



**UNIVERSIDAD DEL BÍO-BÍO**  
**CERTIFICADO DE ACUERDO J/D N° 03/2021**

Certifico que la H. Junta Directiva de la Universidad del Bío-Bío, en su sesión extraordinaria, celebrada con fecha 10 de mayo de 2021, por la unanimidad de sus Directores y Directoras asistentes, en el marco del proceso de reforma estatutaria de la Corporación; adoptó los siguientes acuerdos:

**A) Considerando:**

- 1.- Que, su voluntad es procurar que en la Universidad se den las condiciones para lograr el pleno desarrollo de la misión institucional en un ambiente de la más armónica convivencia, en que se asegure la libre generación del conocimiento y el libre flujo de las ideas en el contexto de una leal, respetuosa y recíproca colaboración entre todos sus integrantes, lo que no se logra sino cuando el marco normativo destinado a dar sustento a dicho ambiente y contexto es fruto real de la voluntad de toda la Institución.
- 2.- Que, dicha voluntad es la misma que esta Junta Directiva ha consagrado en otras ocasiones, como por ejemplo, al aprobar el Plan General de Desarrollo Universitario 2020 – 2029, que como ruta trazada más allá de los vaivenes de la contingencia, nos impone a todos/as en nuestra Universidad la obligación de crear y transmitir el conocimiento mediante la docencia, la investigación, la innovación, la creación artística, la interacción con el entorno social en las diversas áreas del conocimiento y la cultura, basada en la responsabilidad social y los principios de excelencia, pluralismo, transparencia y equidad de género; contribuir a la formación de ciudadanos con espíritu crítico, reflexivo y tolerante; la movilidad e integración social y el desarrollo sostenible, promoviendo la identidad cultural y la interculturalidad de las regiones del Biobío y Ñuble; y vinculada con los requerimientos y desafíos de su territorio y del país.
- 3.- Que, estos nobles propósitos sólo pueden considerarse materialmente plausibles en cuanto se den objetivas condiciones a toda la comunidad universitaria, para validar y procesar sus propios estatutos, a través de herramientas y procedimientos que, aplicados efectivamente, sean inobjetables y respecto de los cuales no quepa duda razonable alguna en cuanto a ser el fruto de la más amplia participación, reflexión y legitimación triestamental de modo que se traduzcan, en definitiva, en reglas ampliamente compartidas, que le den estabilidad y cohesión a la institución.
- 4.- Que, al aprobar las principales normas por las cuales se habría de regir todo este proceso, esta Junta Directiva tuvo siempre en cuenta que dicho proceso se sujetaría a los principios de permanente y continua información, apego a la rigurosidad metodológica y, sobre todo, a la validación continua ante los destinatarios de las normas en los aspectos fundamentales, relativos a los distintos órganos, que asegurarían la gobernabilidad universitaria; como se manifestó por este Cuerpo Directivo en el proceso de adopción del acuerdo que se materializó en el Decreto Universitario exento N° 4.200 de 5 de octubre de 2020, que aprobó el *Reglamento y creó la instancia encargada de la Elaboración y Redacción de la propuesta de Modificación de los Estatutos de la Universidad del Bío-Bío*; en el que se consideró un proceso ampliamente participativo que, de manera consecuente con los valores de esta Universidad, acogería las propuestas de toda la comunidad, con participación triestamental e incluyendo las validaciones parciales del texto de la propuesta de reforma estatutaria respecto de las materias relevantes a resolver, siempre y no condicionado. Sin embargo, la Comisión Redactora realizó su cometido en un tiempo muy breve, el cual no fue suspendido ni aún en los períodos en que la Universidad no funcionó y en que no se ve, a juicio de esta Junta Directiva, que se haya dado total cumplimiento a los principios señalados por la Comisión Metodológica y este Órgano Superior, en lo que se refiere a recoger las propuestas de los diferentes actores/as de la Universidad y a someter a validaciones parciales los aspectos más relevantes a resolver. Todo lo anterior hace del todo indispensable que el texto de la propuesta de nuevos estatutos, entregada por la Comisión Redactora, goce de un mayor espacio de tiempo para su análisis crítico, ponderación y validación por parte de la comunidad

**Sede Concepción**

Avda. Collao N° 1202 Casilla 5-C Código Postal: 4051381 - Fonos: (56 - 41) 3111200 - Fono/Fax: (56-41) 3111040 - Región del Bío Bío - Chile

**Sede Chillán**

Avda. Andrés Bello N° 720 - Casilla 447 - Código Postal: 3810189 - Fono/Fax: (56 - 42) 2463000 - Región de Ñuble - Chile

E-mail: [ubb@ubiobio.cl](mailto:ubb@ubiobio.cl)

[www.ubiobio.cl](http://www.ubiobio.cl)





## UNIVERSIDAD DEL BÍO-BÍO

universitaria, destinado a aprobarla o rechazarla, siendo también necesario, para ello, que sus distintos contenidos y grandes materias, sean objeto de un análisis y consulta en particular.

### **B) Que, en mérito de lo anterior, esta Honorable Junta Directiva, además, acuerda unánimemente:**

1) Requerir del Sr. Rector de la Universidad, la dictación de los actos necesarios para dejar sin efecto el actual llamado a un plebiscito fijado para el día 18 de mayo de 2020 destinado a sancionar la propuesta de modificación de los estatutos elaborada por la Comisión Redactora, efectuado en el Decreto Universitario exento N° 2.201 de fecha 27 de abril de 2021.

2) Requerir del Sr. Rector de la Universidad la dictación de los actos necesarios para convocar a consultas vinculantes separadas, ya sea que se formulen en un solo o en varios plebiscitos, a realizarse todas simultáneamente el día 01 de junio de 2021. Estas consultas estarán destinadas a permitir que el claustro elector correspondiente se pronuncie, individual y específicamente, sobre aprobar o rechazar el tratamiento formulado en la propuesta de modificación estatutaria, elaborada por la Comisión Redactora, respecto de aquellas materias fundamentales para la estructuración y desarrollo de la Universidad, así como de aquellas otras accesorias y complementarias. Sin perjuicio de otros contenidos que podrán abarcar dichas consultas, deberán ser especialmente objeto de ellas los relativos a la composición, facultades y atribuciones del Consejo Superior, del Consejo Universitario y de la Rectoría, como órganos directivos superiores.

3) Especificar que aquellas propuestas estatutarias respecto de cualquier materia que sea objeto de las consultas indicadas en el numeral 2) precedente, que sean **rechazadas** en la respectiva consulta, deberán someterse, íntegramente, a un nuevo proceso de reforma de estatutos, el que se desarrollará conforme a todos los procedimientos tramites, etapas y validaciones dispuestos en el Decreto Universitario exento N° 4.200 de 5 de octubre de 2020.

Para estos efectos, y también de acuerdo a lo establecido en el referido Decreto Universitario exento N° 4.200, deberá procederse a una nueva elección de integrantes de una *Comisión Elaboradora y Redactora de la propuesta de Modificación de los Estatutos de la Universidad del Bío-Bío* (Comisión Dos), pudiendo presentarse a esta nueva elección y ser elegidos como miembros de la nueva Comisión aquellas personas que hubieren integrado la Comisión que finalizó su labor en abril de 2021.

4) Precisar que aquellas propuestas estatutarias respecto de cualquier materia que sea objeto de las consultas indicadas en el numeral 2) precedente, que sean **aprobadas** en la respectiva consulta, no podrán modificarse en el proceso de reforma que continúe, a menos que la estructura orgánica de la Universidad y la coherencia sistémica y conciliación normativa de los estatutos, en su conjunto, así lo exija.

5) Declarar que, conforme a su criterio, en el evento que existieren una o más materias rechazadas en las consultas efectuadas de acuerdo a lo establecido en el numeral 2), no entrará en vigencia parte alguna de la Propuesta de Modificación de los actuales Estatutos de la Universidad del Bío-Bío, generada por la Comisión Elaboradora y Redactora de la propuesta de Modificación de los Estatutos de la Universidad del Bío-Bío, y entregado al Rector con fecha 15 de abril de 2021, definidos en el Decreto Universitario exento N° 2.201 de fecha 27 de abril de 2021.

En este mismo evento y desde la oportunidad que corresponda, la Universidad se registrará por aquellos Estatutos que resultaren aplicables de acuerdo a la Ley.

6) Establecer que en los mismos eventos descritos en el numeral anterior, la prosecución del proceso de reforma estatutaria que correspondiere acometer, se sujetara a los plazos y procedimientos establecidos en las normas legales dictadas al efecto, si existieren, y/o a los Estatutos que se encontraren vigentes; ello, sin perjuicio de la normativa interna dictada para regular el proceso.



### **Sede Concepción**

Avda. Collao N° 1202 Casilla 5-C Código Postal: 4051381 - Fonos: (56 - 41) 3111200 - Fono/Fax: (56-41) 3111040 - Región del Bío Bío - Chile

### **Sede Chillán**

Avda. Andrés Bello N° 720 - Casilla 447 - Código Postal:3810189 - Fono/Fax: (56 - 42) 2463000 - Región de Ñuble - Chile

E-mail: [ubb@ubiobio.cl](mailto:ubb@ubiobio.cl)

[www.ubiobio.cl](http://www.ubiobio.cl)

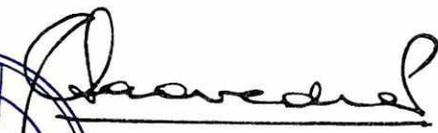


## UNIVERSIDAD DEL BÍO-BÍO

7) Dejar sin efecto los acuerdos N° 19 y 39, adoptados en la segunda y quinta sesión ordinaria para el año 2020, respectivamente, según consta en Certificados de Acuerdo J/D 19/2020 y 39/2020, que constituyeron una de las bases para la dictación del Decreto Universitario exento N° 1.980 de 13 de abril de 2021, que dispuso el Reglamento para la realización del Plebiscito y Consultas para las Validaciones Parciales de la propuesta de modificación de los Estatutos de la Universidad del Bío-Bío, a objeto de que el Sr. Rector pueda efectuar en él, así como en todas las demás normas universitarias pertinentes, las modificaciones y adecuaciones necesarias para el cumplimiento de lo señalado en los numerales precedentes.

8) Declarar que todas las actuaciones realizadas y decisiones adoptadas por el Tribunal Calificador de Elecciones al 10 de mayo de 2020, prevenidas en el Decreto Universitario exento N° 2.201 de 27 de abril de 2021 y fundadas en el Decreto Universitario exento N° 1.980 de 13 de abril de 2021, quedan consolidadas y mantendrán su eficacia, sin afectarles lo acordado en los numerales precedentes. Lo anterior, sin perjuicio del sometimiento de dicho Tribunal en su accionar sucesivo al nuevo texto del Reglamento contenido en el mismo Decreto Universitario o en aquel que lo reemplace, en lo que diga relación con la necesidad de actualizar la composición del claustro elector.

Se determinó llevar a efecto todos los acuerdos desde ya, sin necesidad de esperar la aprobación del acta respectiva.


**CLAUDIA SAAVEDRA PALACIOS**  
**SECRETARIA**  
**H. JUNTA DIRECTIVA**  
**MINISTRA DE FE**

Concepción, 10 de mayo de 2021.

---

### Sede Concepción

Avda. Collao N° 1202 Casilla 5-C Código Postal: 4051381 - Fonos: (56 - 41) 3111200 - Fono/Fax: (56-41) 3111040 - Región del Bío Bío - Chile

### Sede Chillán

Avda. Andrés Bello N° 720 - Casilla 447 - Código Postal:3810189 - Fono/Fax: (56 - 42) 2463000 - Región de Ñuble - Chile

E-mail: [ubb@ubiobio.cl](mailto:ubb@ubiobio.cl)

[www.ubiobio.cl](http://www.ubiobio.cl)